



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01270748- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - CABO PRIMERO DAMIÁN ALBERTO RODRÍGUEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01270748- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1339/21 “JP” de fecha 02 de agosto de 2021, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Primero Damián Alberto Rodríguez, CUIL N° 20-28267236-8, legajo personal 769.269, Clase 1980, siendo notificado de dicha medida el día 28 de abril del 2022;

Que los hechos que dieron origen a los presentes actuados, surgieron a raíz de los hechos que motivaron la apertura de los autos caratulados como “Rodríguez Damián Alberto (Cabo Primero) S/Pta. Transgresión Art/s A-2-7 (Dos Hechos) del R.R.D.P. (Ptvo. 665 “DAI” de fecha 12-03-20 – Expte. N° 4285 “STD”); la misma se inició con la comunicación remitida a través del Memorándum N° 412/19 “DSCHM-SS”, por parte del titular de la Sección Sanidad de la Dirección Seguridad Interior Chos Malal, quien informó que el mencionado efectivo policial con servicio en la Comisaría N° 34 de la localidad de Tricao Malal, no compareció a dos entrevistas psicológicas que fueran pactadas, estando debidamente notificado mediante Cédula Ley 1284, bajo apercibimiento de lo previsto en los artículos A-2-7 y C-3-5 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que, consecuentemente, mediante Disposición Interna N° 118/19 “DSICHM-AI” de fecha 16 de diciembre de 2019, se dispuso instruir la Actuación Preliminar Administrativa, conforme los preceptos del artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.). Seguidamente, a través de la Disposición Interna N° 28/20 “DAI-SS” se dispuso la conversión de los mismos en un Sumario Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del mencionado Reglamento, a los efectos de investigar la presunta transgresión del artículo A-2-7 (dos hechos) del R.R.D.P.;

Que en fecha 19 de abril de 2021, a través de la Disposición Interna N° 331/21 “SJ” dispuso la elevación a Plenario Policial de acuerdo a las previsiones del artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P., a efectos de investigar la presunta comisión de las faltas endilgadas;

Que posteriormente, mediante Disposición Interna N° 020/21 “TDP” la Secretaría del Tribunal Disciplinario ordenó la acumulación de los actuados administrativos iniciados bajo el Expediente N° 4289

“STD”, al Expediente N° 4285 “STD”, conforme los artículos 135° y 137° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el segundo hecho investigado se originó a partir de la denuncia receptada en fecha 14 de abril de 2019 en la Comisaría 45° de la localidad de Barracas, momento en el que la persona que formuló la denuncia afirmó que el Cabo Primero Rodríguez habría tenido un altercado con un personal policial que se encontraba brindando el servicio de refrigerio, quien habría intentado embestirlo con el móvil policial;

Que consecuentemente, mediante Disposición Interna N° 09/19 “CB” de fecha 16 de abril de 2019, se dispuso instruir la Actuación Preliminar Administrativa, conforme los preceptos del artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.). Seguidamente, a través de la Disposición Interna N° 1364/19 “SJ” se dispuso la conversión de los mismos en una Actuación Sumaria Extradisciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 98° inciso 2) del R.A.A.P., a fin de ampliar la investigación; siendo finalmente convertido en un Sumario Administrativo a través de la Disposición Interna N° 409/20 “SJ”, conforme el artículo 9° del R.A.A.P., por presunta transgresión al artículo C-1-5 del R.R.D.P.;

Que posteriormente, la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén sugirió el cambio de encuadre, fundándose en las faltas previstas en los artículos C-1-5 y E-2-3 del R.R.D.P. Finalmente, mediante Disposición Interna N° 337/21 “SJ” de fecha 20 de abril de 2021, se dispuso la elevación a plenario policial de conformidad con el artículo 29° inciso 1° del R.A.A.P., compartiendo el criterio vertido por la Asesoría, a efectos que el Cabo Primero responda por la presunta transgresión a dichos artículos del R.R.D.P.;

Que consecuentemente, a través del Fallo N° 34/21 “TDP” de fecha 30 de junio de 2021, el Tribunal Disciplinario Policial resolvió aceptar el acuerdo presentado por las partes, del cual se vislumbra el reconocimiento de la responsabilidad administrativa por parte del imputado, respecto de las faltas enrostradas, y por los hechos atribuidos, requiriéndose la aplicación de una sanción disciplinaria consistente en destitución por cesantía, por transgresión del artículo A-2-7 del R.R.D.P. (dos hechos) tramitadas mediante expediente N° 4285 “STD”, y de los artículos C-1-5 y E-2-3 del R.R.D.P. en el marco del expediente N° 4289 “STD”, conforme las previsiones de los artículos 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 33° inciso 3° del R.A.A.P., y el 56° inciso a) de la ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 1339/21 “JP” de fecha 02 de agosto del 2021, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificado, el agente policial no presentó escrito recursivo alguno;

Que glosan incorporadas al expediente, Actas de Estilo dejando constancia que el señor Rodríguez hizo entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que obra intervención de la División Patrimoniales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que el Cabo Primero, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que el mencionado efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía, certificó que el señor Rodríguez, posee un saldo pendiente de usufructo de ocho c/19 (8,19) días de Licencia Anual Ordinaria, proporcionales a la fecha 28 de abril de 2022;

Que conforme a las razones de hecho y derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas nada condice con el accionar y conducta

que debe observar todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Primero Damián Alberto Rodríguez, con encuadre legal en las previsiones establecidas en los artículos 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 33° inciso 3) del R.A.A.P. y 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo Primero Damián Alberto Rodríguez, CUIL N° 20-28267236-8, legajo personal 769.269, por haber incurrido en la comisión de las faltas administrativas previstas en los artículos A-2-7 (dos hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), en el expediente N° 4285 “STD”; C-1-5 y E-2-3 del R.R.D.P., en el marco del expediente N° 4289 “STD”, que se le imputaran de acuerdo con lo establecido en el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P.; artículo 33° inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.); y 56° inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la misma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor al Cabo Primero Damián Alberto Rodríguez.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.